



pagado indevidamente; y el caso contrario que no lo espre-
ra, se verá en la dura necesidad & eleva à los Dios del trono,
la inobservancia de sus soberanas resoluciones, y por las que ha
obtenido esta Ciudad y sus vecinos la exoneracion de los referidos
Pechos y derechos, à virtud de R.ª Cédulas confirmadas y man-
dadas guardar en toda la Monarquía. = Dios que añ. l. m. a.
Eterna 4. de Mayo de 1829 = C. P. = Pedro Alvarado S.ª Alcalde
Mayor de la Villa de Caravaca

Interado el Ayuntamiento del oficio que antecede, dirigido
al Sr. Alcalde Mayor su Presidente, y de la Casa & Comunidad
escribida por Don Juan Navarro; Disp: Que para determinar lo
mas conforme sobre los extremos que incluye, se fame por
separado el oportuno expediente, que se encausará con el
oficio original, y à su continuacion testimonio de acuerdo,
poniendose otro à la testa de la Casa & Comunidad escribida, la
cual quede tambien copiada en un libro capisular, y así ejecutado
dese vista à los remates de la Alcaballa del Viento y Almo-
raccia, para que dentro de segundo dia espongan lo que reque-
re por conveniente, dandose cuenta al Ayuntamiento para reque-
rar lo que correspondiera; comunicandose al Sr. Presidente
del de la Ciudad & Muncia esta resolucion, y que se le comu-
nicarian los resultados

Se vio otro oficio del Sr. D.º Agustin Navarro Subdelegado de
Propios y Arbitrios de esta Provincia, fecha siete del corriente,
en que hace referencia de una instancia hecha por D.ª Loren-
za Sabasa, muger de D.º Casimiro Ruiz de Arin, en la que
ha manifestado que siendo como su marido vecino de Ayora,
se le habia incluído en el Repartimiento de terrenos municipales